Lima, 22 de Febrero del 2021

OFICIO N° 113-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor
Luis Alberto Díaz Ramírez
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

Asunto : Remisión del Levantamiento de Observaciones al *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0105 (Sitio Botadero CS-32)"* presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia :
a) Escrito N° 2971509 de fecha 27.08.2019
b) Memorándum N° 656-2019-MINEM/DGH de fecha 12.09.2019
c) Oficio N° 382-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 24.09.2019
d) Oficio N° 440-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 27.11.2019
e) Escrito N° 3004584 de fecha 16.12.2019[1]
f) Auto Directoral N° 076-2020-MINEM/DGAAH de fecha 30.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 254-2020-MINEM/DGAAH/DEAH.
g) Escrito N° 3078913 de fecha 30.09.2020
h) Escrito N° 3089144 de fecha 30.10.2020
i) Escrito N° 3123098 de fecha 17.02.2021

Me dirijo a usted, con relación al documento i) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el levantamiento de las observaciones subsistentes formuladas por su Despacho al *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0105 (Sitio Botadero CS-32)"* (en adelante, PR del Sitio S0105).

Al respecto, cumplo con remitir el levantamiento de observaciones al PR del Sitio S0105 presentado por PROFONANPE a fin de que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles su Despacho se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM[2].

---

[1] La Autoridad Nacional del Agua remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el Oficio N° 2745-ANA-DCERH, en el cual adjuntó el Informe N° 1085-2019-ANA-DCERH-AEIGA que contiene observaciones al PR del Sitio S0105.

[2] **Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.**
*"**Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación***
(…)
17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **PV2KB472**

Para descargar la información presentada, se deberá acceder al documento "**3123098 - Lev de Obs. MINAM-ANA-SERFOR**", el cual se encuentra en el siguiente enlace: http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9825

Cualquier consulta sobre el acceso a los documentos remitidos, agradeceré comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe

Muy cordialmente,

Firmado digitalmente por IBAÑEZ MONTERO Carlos Wilfredo FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/02/22 14:27:27-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Ibañez Montero
Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **PV2KB472**